

Informe propuesta de medidas urgentes en materia de recursos humanos para garantizar los servicios esenciales competencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

- **Introducción.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Por lo que respecta a nuestro país y en respuesta ante esta situación se ha dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Ante la muy probable extensión de las infecciones por el virus en la Comunidad Foral que pueden ocasionar numerosas bajas laborales y en último extremo la falta de personal suficiente para garantizar la prestación de servicios esenciales en los centros y servicios sociosanitarios competencia de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, se considera necesario tomar, mientras no finalice la pandemia, determinadas medidas en materia de recursos humanos que garanticen la prestación de dichos servicios.

Se proponen tres medidas, dos que modifican temporalmente dos normas del ámbito del Departamento de Derechos Sociales y otra que habilita a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para modificar contratos y condiciones de subvenciones nominativas para reasignar trabajos en función de las necesidades de personal que puedan surgir a lo largo de la crisis sanitaria.

- **Medidas que se proponen:**

Las medidas que se proponen son las siguientes:

- Se dispensan los requisitos relativos al vínculo de parentesco y de cualificación profesional exigidos para la contratación de auxiliares de ayuda a domicilio regulados en el artículo 5, apartado 2.1 de la Orden Foral 476/2018, de

19 de diciembre, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se regula la ayuda económica para la permanencia en el domicilio de las personas dependientes para la contratación de un servicio, exigiéndose únicamente al cuidador/a profesional el tener 18 o más años y cumplir las condiciones de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

- Se extiende la aplicación del régimen especial de contratación para zonas rurales regulado en la Resolución 1880/2020, de 16 de marzo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, por la que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra dicho régimen, a toda la Comunidad Foral de Navarra.

- Se habilita a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas para modificar los contratos administrativos suscritos por la ANADP y las condiciones de las subvenciones nominativas para garantizar dicha cobertura.

No será precisa la tramitación de procedimiento administrativo alguno para la adopción de las medidas a las que se refieren el párrafo anterior.

- Justificación de las medidas

La primera de ellas, facilita la contratación de personal auxiliar de ayuda a domicilio al posibilitar la contratación de cualquier persona que tenga la cualificación profesional exigida a auxiliares de ayuda a domicilio que indica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 27 de noviembre de 2008, independientemente de la existencia de grado de parentesco o no entre la persona contratante y la persona cuidadora.

La segunda medida extiende la aplicación del régimen especial de contratación para zonas rurales regulado en la Resolución 1880/2020, de 16 de marzo, de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

Esta resolución desarrolla en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra el régimen especial de contratación de personal para los centros y servicios del

Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en zonas rurales e insulares regulado en el Acuerdo de 19 de octubre de 2017, del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia por Acuerdo de 19 de octubre de 2017 establece un régimen especial para las zonas rurales e insulares, según el cual, en el medio insular rural y en los municipios rurales de pequeño tamaño, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida para las categorías de cuidador, gerocultor, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con estas características, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente.

En la Resolución de la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas que regula dicho régimen especial en Navarra se tiene en cuenta, a efectos de zona rural, lo previsto en el art 3 de la Ley 45/2007 de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, que define como Medio Rural, el espacio geográfico formado por la agregación de municipios o entidades locales menores, definido por las administraciones competentes, que posean una población inferior a 30.000 habitantes y una densidad inferior a los 100 habitantes por Km².

Pues bien, lo que se pretende con esta medida es que, durante el estadio de pandemia, en el caso de que en cualquier zona de Navarra no estén disponibles personas con la acreditación requerida para las categorías de cuidador, gerocultor, auxiliar de ayuda a domicilio o asistente personal, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo con estas características, se pueda contratar a personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida para los centros y servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

Con esta medida se pretende ampliar, si se da la circunstancia, el número de personas susceptibles de contratar para garantizar el correcto funcionamiento de los centros y servicios sociales y la atención a domicilio de las personas dependientes.

Por último, la tercera medida, autoriza a la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas a modificar, sin procedimiento administrativo, contratos administrativos suscritos por la ANADP y las condiciones de las subvenciones nominativas, para poder reasignar en cualquier momento los trabajos objeto de contrato o subvención en función de las necesidades de personal que se detecten en los centros y servicios que deban seguir prestando el servicio con el objeto de garantizar la cobertura de esos servicios esenciales.

Pamplona, a 17 de marzo de 2020

La directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las
Personas

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'I' followed by the name 'Francés Román' in a cursive script.

Inés Francés Román